



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2024-GM/MPH

Huancavelica, 15 de enero 2024

#### **VISTO:**

El Informe N° 022-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha de recepción 11 de enero 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitando la inclusión de los trabajadores del CEDIF, en la programación de vacaciones para el periodo 2024, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 735-2023-GM/MPH, de fecha 27 de noviembre 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Estado, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405 1.1. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. 1.2. El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, numerales siguientes:  
2.1. "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación: 2.2.1. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (06) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo. 2.2.2. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo;

Que, asimismo el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala, corresponde a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 735-2023-GM/MPH, de fecha 27 de noviembre 2023, donde resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la programación de rol de vacaciones, para el ejercicio fiscal 2024 de los trabajadores municipales del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y personal de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme al Anexo que adjunta el Informe N° 458-2023-RCAYP-SGRH-GAF/MPH., y forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el Informe N° 0932-2023-SGSyPS-GDS/MPH, de fecha 29 de diciembre 2023, el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, remite cronograma de vacaciones 2024 del personal del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 003-2024-RCAYP-SGRH-GAF/MPH., de fecha 05 de enero 2024, el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, remite el rol de vacaciones, de acuerdo artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, para el año fiscal 2024, en cumplimiento a las normas legales vigentes y aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 735-2023-GM/MPH, de fecha 27 de noviembre 2023;

Que, asimismo el Informe N° 022-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha 09 de enero 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita al despacho Gerencia Municipal, solicita la inclusión del personal del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, en el rol de vacaciones para el año fiscal 2024, en marco del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, por lo antes expuesto, es necesario incluir el rol de vacaciones para el año fiscal 2024, al personal del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, para que puedan hacer uso de este derecho laboral, en mérito artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, en el periodo que le corresponda, y;



Estando a lo expuesto, al documento de visto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-GM/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - INCLUIR en el rol de vacaciones, para el ejercicio fiscal 2024, al personal del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en marco al artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1405 y aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 735-2023-GM/MPH, de fecha 27 de noviembre 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Unidad de Control de Asistencia.  
Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA

Mag. Wilder Jamón Cortez  
GERENTE MUNICIPAL

